

DECRETO.-

Visto el expediente 2019/5266, sobre solicitud de subvención, promovido “**ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA LA ORZA, CUEVA DEL TIO DANI**” considerando la propuesta de la Concejal Delegada de Participación Ciudadana de fecha 19 de diciembre de 2019 en la que se propone la concesión de subvención, la cual se transcribe:

Propuesta de resolución de concesión de subvención en las siguientes condiciones:

1.- BENEFICIARIO/A: “**ASOCIACIÓN CULTURAL PEÑA LA ORZA, CUEVA DEL TIO DANI**” con C.I.F. **G18751305**

2.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Realización de actividades culturales entorno al Barrio Alto, manteniendo tradiciones y costumbres, y destinado a todos los públicos: Día de la Candelaria, Domingo Teoletero, ensayo de incensarios, entrega “aguaeras”, fiestas de San Roque y veladas de flamenco.

Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con el proyecto de actividad obrante en el expediente, formando parte integrante del mismo.

Los fondos recibidos por el/la beneficiario/a no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos de la realización del objeto de esta subvención.

3.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: **800,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria **33848905** del Presupuesto General de la Corporación del año 2019.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: No procede, pues la actividad ya está ejecutada.

5.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 31/03/2020.

6.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO: La justificación se realizará mediante cuenta justificativa regulada en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, resultando de aplicación, en cuanto fuesen compatibles con la anterior normativa, los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo una vez justificada la subvención, con el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa de la haciendas locales y de subvenciones.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad. Se considera gasto realizado el que esté efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El beneficiario deberá justificar que no ha recuperado o compensado el IVA, siendo que en caso contrario se procederá a la reducción del importe de la subvención.

7.- GARANTÍA: No se requiere.

8.- COMPATIBILIDAD: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que en su caso se realizaría la oportuna minoración de la subvención concedida. En caso de percepción de otra subvención para el mismo fin, deberá notificarse fehacientemente al Ayuntamiento de Loja.

Firma 1 de 1
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO
27/12/2019
ALCALDE-PRESIDENTE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	66f7ad211cf8490d8176e65bf3f18e0a001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/1021 - Fecha Resolución: 27/12/2019 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A:

- a) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Loja, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Loja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Acreditar con anterioridad al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Además, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención. En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades aparecerá el Ayuntamiento de Loja junto con el beneficiario.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO:

La presente subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación en la materia de subvenciones, incluida la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Resulta de aplicación el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, puesto que la concesión de la subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General Municipal.

Considerando el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, así como los informes obrantes en el expediente, vengo a bien **DECRETAR:**

PRIMERO: Aprobar la concesión de la subvención arriba referida en las condiciones resultantes de la transcrita propuesta de la Concejala Delegada, especificando que el plazo de ejecución es hasta el día 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Dar traslado a la Asociación interesada e Intervención de Fondos.

En Loja, en la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Firma 1 de 1
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO
27/12/2019 ALCALDE-PRESIDENTE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	66f7ad211cf8490d8176e65bf3f18e0a001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2019/1021 - Fecha Resolución: 27/12/2019 Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

